



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

**Ref.: Verbal de pertenencia – Auto releva y designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00125-00**

Como quiera que el togado John Javier Torres Pava, designado no se pronunció frente al nombramiento de curador ad litem, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., se ordena oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Oficiese

En consecuencia, se le releva del cargo y en su reemplazo se designa como curador ad-litem en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al abogado **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.090.399, tarjeta profesional No. 160.508 del C.S. de la J., dirección de notificación Carrera 16A # 78 -11 Piso 3. Oficina: 301 de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico judicial@hevaran.com

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador ad litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma **\$100.000 M/Cte.**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 010 del 25 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999d2e7460dc8dc1ff6542b5895db51f9d24b3eff720c130dbc63555f692c319**

Documento generado en 24/01/2023 04:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>